LPN 02/2012 N° 007

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Entre la Secretaría de Acción Social (S.A.S.) dependiente de la Presidencia de la República con Mariscal López casi Villa Olimpia 5° Piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor VICTOR RAUL RIVAROLA MEDINA, con Cédula de Identidad N° 928.016, en su carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo conforme al Decreto N° 9150 del 25 de junio de 2012, denominado en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Señor BUENAVENTURA LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 783.607, la Señora CECILIA LEIVA DE BENITEZ con Cedula de Identidad N° 737.333, el Señor CATALINO LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 2.266.592, la Señora LEOPOLDINA RODAS VDA. DE LEIVA con Cedula de Identidad N° 525.288, el Señor DIONISIO LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 1.240.697, el Señor SANTIAGO LEIVA con Cedula de Identidad N° 4.865.291, la Señora PETRONA LEIVA DE CARRILLO con Cedula de Identidad N° 632.311, el Señora ANIANO LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 2.601.931, la Señora CRISPINA LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 2.601.930, el Señor MAXIMO LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 1.329.333 y el Señor SALVADOR LEIVA CABRERA con Cedula de Identidad N° 846.388, domiciliados en Calle De La Residenta c/ Quiese - Barrio Cristo Rey, República del Paraguay, denominados en adelante LOS VENDEDORES, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CRISPINA LEIVA

SANTIAGO LEIVA

ANIANO LEIVA

Dionisio Leiva C.

CLAUSULA PRIMERA:

LOS VENDEDORES venden y transfieren a favor de LA COMPRADORA un inmueble de su propiedad situado en el Distrito de Aregua e individualizado como Matricula N° 16535 Cta. Cte. Ctral. N° 27-2979-02, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 01 y al folio N° 01, en fecha 07 de noviembre del 2011, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes:

AL NORTE: mide doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros (256,44 m.), con Sucesión de Celestino Duarte.-

AL ESTE: mide noventa y seis metros cuarenta centímetros (96,40 m.), linda con Calle N° 3.-

Buenaventura Leiva Leopoldina Rodas de Leiva

Cecilia de Benitez Petrona Leiva de Carrillo

MLeiva

Catalino Leiva C. Salvador Leiva C.

AL OESTE: mide setenta y nueve metros ocho centímetros (79,08 m.), linda con el Lote D y servidumbre de paso.-

AL SUR: consta de tres líneas que lindan con calle pública:

a) La primera mide veintinueve metros diez centímetros (29,10 m.).-
b) La segunda mide ciento veintiún metros setenta centímetros (121,70 m.).-
c) La tercera mide cien metros setenta y nueve centímetros (100,79 m.)

Con una superficie de 2 Has. 3124 m2. (Dos Hectáreas Tres Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados).---

CLAUSULA SEGUNDA:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Cualquier notificación escrita que se realicen con motivo de la ejecución de este contrato.
(g) Escritura de transferencia del terreno a favor de la Secretaría de Acción Social.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

CLAUSULA TERCERA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 04, objeto del gasto específico 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta (Gs. 349.981.740).------------

CRISPINA LEIVA

SANTIAGO LEIVA

ANIANO LEIVA

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 240.548.--

La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.--

CLAUSULA CUARTA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, convocado por Secretaria de Acción Social, según Resolución N° 376/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 619/2012.--

CRISPINA LEIVA

CLAUSULA QUINTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta (Gs. 349.981.740) el cual será abonado por LA COMPRADORA íntegramente al momento de la firma de la escritura pública.------------------------

CLAUSULA SEXTA:

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta (90) noventa días posteriores.--

SANTIAGO LEIVA

CLAUSULA SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.------------------------

CLAUSULA OCTAVA:

ANIANO LEIVA

LOS VENDEDORES se obligan a:

a) Hacerse responsable del 50 % de los gastos de escrituración, de conformidad a la Ley Nº 2592/2005 "Que modifica los Artículos 2º, 5º, 7º, 9º, 10 y 12 de la Ley Nº 223/93 "Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno", y su Modificatoria, Ley Nº 1651/00 ".

M Leiva

Buenaventura Leiva
Salvador Leiva C.
Catalino Leiva C.

Dionisio Leiva G.
Setrona L. de Lezcano

b) Formalizar la compraventa por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 90 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados
d) Entregar A LA COMPRADORA la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Garantizar A LA COMPRADORA por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

CLAUSULA NOVENA:

LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.----------

CRISPINA LEIVA

CLAUSULA DECIMA:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

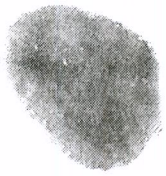

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

SANTIAGO LEIVA

Mariano Leiva C.

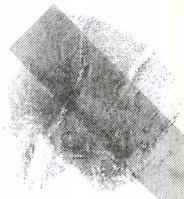

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

MARIANO LEIVA

Buenaventura Leiva
Cecilio de Bentz
Leopoldina Rota de Leiva.

Ana Petrona L. de Carrillo

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, LA COMPRADORA podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable a los VENDEDORES o ejercer acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 17 días del mes de octubre de 2012.----------

BUENAVENTURA LEIVA C.
Vendedor

VICTOR RAUL RIVAROLA MEDINA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria de Acción Social

CECILIA LEIVA DE BENITEZ
Vendedora

CATALINO LEIVA CABRERA
Vendedor

LEOPOLDINA RODAS VDA. DE LEIVA
Vendedora

DIONISIO LEIVA CABRERA
Vendedor

SANTIAGO LEIVA
Vendedor

Viva Paraguay

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PETRONA LEIVA DE CARRILLO
Vendedora

ANIANO LEIVA CABRERA
Vendedor

CRISPINA LEIVA CABRERA
Vendedora

MAXIMO LEIVA CABRERA
Vendedor

SALVADOR LEIVA CABRERA
Vendedor

MODELO